



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

<b>RADICADO</b>	050001 40 03 027 2021-00501-00
<b>PROCESO</b>	Verbal
<b>DEMANDANTES</b>	Miguel Ángel Narvárez Ortiz y Jhon Fernando Correa Córdoba
<b>DEMANDADO</b>	Allianz Seguros S.A.
<b>DECISION</b>	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Vencido el término del traslado a las excepciones, se procede a señalar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el **MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.** Se le hace saber a las partes que la invitación a la mencionada audiencia les será remitida a los correos electrónicos suministrados anterioridad a su celebración.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad y sentencia. Así mismo, se realizarán los interrogatorios a las partes, razón por la cual éstas deben concurrir personalmente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del estatuto en cita, se procede a decretar las pruebas, así:

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

- 1.1 Documentos:** En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- 1.2 Interrogatorio de parte:** Se ordena al representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. comparecer a absolver el cuestionario que le formulara el juez de oficio.
- 1.3 Testimonial:** En la audiencia se escuchará el testimonio de los señores WILSON MONSALVE VILLADA y CARLOS TABARES, a fin de que manifiesten lo pertinente frente a los hechos de la demanda y su contestación. La parte peticionaria debe procurar la comparecencia de los testigos (Art. 217C.G.P).

- 1.4 PERICIAL: Teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 226 y 227 ibídem, téngase como prueba el dictamen aportado y realizado por HERNANDO RESTREPO, el cual deberá concurrir a la citada audiencia, en la cual será interrogado por el juez y las partes bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del informe presentado, precisando que, si no asiste, éste no tendrá valor (Art. 228 inc. 1º C.G.P.).

## 2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- 2.1 **Documentos:** En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la contestación a la demanda (Arts. 243 y sgtes del C.G.P.).
- 2.2 **Interrogatorio de parte:** Se ordena a los demandantes comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la entidad demandada (Art. 198 del C.G.P.).
- 2.3 **Testimonial:** En la audiencia se escuchará el testimonio de LUIS CARLOS PÉREZ RUBIO y HELMER ORLANDO VARGAS, a fin de que manifiesten lo pertinente frente a los hechos de la demanda y su contestación. La parte peticionaria debe procurar la comparecencia de los testigos (Art. 217C.G.P.).

### NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ  
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67fbca4eb2234f2c2ddadf731212a69c96303ea19cd12813e43b89626fc8c62b

Documento generado en 22/10/2021 03:38:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**